



Boletín Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
Características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo I Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Jueves 23 de Diciembre de 1999 No. 066

INDICE

PUBLICACIONES ESTATALES:		PAGINA
DECRETO No. 08	CODIGO DE LA HACIENDA PUBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS	3
DECRETO No. 09	LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2000.	129
DECRETO No. 010	POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL	167
DECRETO No. 129	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.	171
DECRETO No. 130	BASES, COEFICIENTES Y PLAZOS PARA EL PAGO DE PARTICIPACIONES FISCALES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2000.	183

GOBIERNO.- RUBRICAS.

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

DECRETO NUMERO 129

ROBERTO ALBORES GUILLEN, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, A SUS HABITANTES HACE SABER: QUE LA HONORABLE SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL MISMO, SE HA SERVIDO DIRIGIR AL EJECUTIVO DE SU CARGO EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 129

LA HONORABLE SEXAGESIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

QUE LOS ORGANOS DEL ESTADO TIENEN DIVERSAS ATRIBUCIONES, TODAS ELLAS TENDIENTES A LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD Y, PARA CUMPLIR CABALMENTE CON ELLAS, SE HACE NECESARIO QUE DICHOS ORGANOS REALICEN MULTIPLES GASTOS, MISMOS QUE DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL ORDEN JURIDICO VIGENTE EN LA ENTIDAD.

QUE DICHAS EROGACIONES DEBEN ESTAR CONTEMPLADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EL CUAL COMPRENDE EL GASTO PUBLICO QUE HABRAN DE REALIZAR LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO, ESTE ULTIMO A TRAVES DE SUS DIVERSAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS; COMPRENDIENDO ADEMÁS, EL PAGO DEL SERVICIO A LA DEUDA PUBLICA Y EL MONTO DE LAS PARTICIPACIONES FISCALES QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

QUE ASIMISMO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE MANIFIESTA COMO UNA AUTORIZACION A LA ADMINISTRACION PUBLICA, ACTIVIDAD CONTINUA Y PERMANENTE A CARGO DEL PODER EJECUTIVO CUYA FINALIDAD ES LA SATISFACCION DE LOS INTERESES COLECTIVOS, PARA QUE ESTA UTILICE LOS RECURSOS PECUNIARIOS QUE SE RECAUDEN DURANTE UN DETERMINADO EJERCICIO FISCAL, CON OBJETO DE REALIZAR ACTIVIDADES, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, PREVISTOS EN LOS PROGRAMAS A CARGO DE LAS ENTIDADES QUE EN EL PROPIO PRESUPUESTO SE SEÑALEN.

QUE ATENDIENDO A LO ANTES EXPUESTO, ES CLARO APRECIAR LA GRAN IMPORTANCIA QUE TIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LA ECONOMIA DE NUESTRA ENTIDAD, POR LO QUE EL ARTICULO 42, FRACCION XIX, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, FACULTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LOCAL, PARA PRESENTAR AL CONGRESO, EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, EL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMA DEL AÑO SIGUIENTE.

QUE EN ESA VIRTUD, TAMBIEN NUESTRO CODIGO POLITICO LOCAL, EN SU ARTICULO 29, FRACCION II, FACULTA A ESTE H. CONGRESO PARA EXAMINAR, DISCUTIR Y APROBAR ANUALMENTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y FIJAR LAS CONTRIBUCIONES CON QUE HAYA DE SER CUBIERTO, EN VISTA DE LOS PROYECTOS QUE EL EJECUTIVO PRESENTE.

QUE POR SU PARTE, EL ARTICULO 20, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE CHIAPAS, ESTABLECE QUE EL PROYECTO DE EGRESOS DEL ESTADO, DEBERA SER PRESENTADO OPORTUNAMENTE POR LA SECRETARIA DE HACIENDA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA SER ENVIADO AL CONGRESO DEL ESTADO, A MAS TARDAR EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR AL QUE CORRESPONDA, EXCEPTO CUANDO HAYA CAMBIO DE GOBIERNO SEXENAL, EN CUYO CASO, SERA A MAS TARDAR EL 26 DE DICIEMBRE.

QUE EN OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES ANTES CITADAS Y, HACIENDO USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCION I, DEL ARTICULO 27, DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PRESENTO EL PASADO 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ANTE ESTA SOBERANIA POPULAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN MENCION, SE ESTABLECE QUE LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000, IMPORTAN LA CANTIDAD DE DIECISEIS MIL SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS; MONTO SUPERIOR A UN 29.1 POR CIENTO CON RESPECTO AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1999.

QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SE FORMULO CON BASE A UN ESQUEMA FUNCIONAL, CONSIDERANDO LAS ACCIONES SUSTANTIVAS QUE REPRESENTAN UN BENEFICIO DIRECTO A LA POBLACION EN TERMINOS DE SERVICIOS; ASIMISMO SE ESTABLECE QUE EL MANEJO DE RECURSOS CONTINUARA ORIENTANDOSE FUNDAMENTALMENTE CON UN SENTIDO SOCIAL, ESTO ES, CON UN ALCANCE DE INTERES COLECTIVO.

QUE ADEMAS EN DICHO PRESUPUESTO DE EGRESOS, SE CONSIDERA LA NECESIDAD DE QUE LOS RECURSOS PUBLICOS, SE ORIENTEN CON UN CRITERIO DE DISTRIBUCION RACIONAL, QUE SU EJERCICIO SEA ALTAMENTE PRODUCTIVO PARA EL BENEFICIO DE LOS CHIAPANECOS Y, QUE PERMITA ADEMAS, CUBRIR LAS NECESIDADES REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE LA ENTIDAD, DINAMIZANDO PARA ELLO, LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LOS PARTICULARES.

QUE ES NECESARIO RECORDAR QUE LA POLITICA DE GASTO, ES EL INSTRUMENTO A TRAVES DEL CUAL EL EJECUTIVO ESTATAL ESTA IMPULSANDO LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO INTEGRAL EN BENEFICIO DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, ORIENTANDO PARA TAL EFECTO, LOS ESFUERZOS DE LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DEL ORGANO A SU CARGO, PARA QUE ESTAS CANALICEN LOS RECURSOS HACIA AREAS QUE IMPULSAN LA PRODUCCION Y QUE PROMUEVEN LA EJECUCION DE OBRAS Y ACCIONES DE INTERES SOCIAL.

QUE ADEMAS, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CUENTA, SE ESTABLECE QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DE LA CONTRALORIA GENERAL, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERAN CONTINUAR CON LAS ACCIONES DE IMPLANTACION DE LA REFORMA AL SISTEMA PRESUPUESTARIO, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL PROGRAMA ESTATAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO 1995-2000 Y EL PROGRAMA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA 1995-2000.

QUE ASIMISMO, SE PRETENDE ADEMAS DE ESTABLECER UNA POLITICA DE GASTO, QUE PROMUEVE LA AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA, LOGRAR UNA ADMINISTRACION RACIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS, SITUACION QUE REDUNDARA EN BENEFICIO DE NUESTRO ESTADO; TODA VEZ QUE LA SOCIEDAD CHIAPANECA, DEMANDA ATENCION Y RESULTADOS CONCRETOS POR PARTE DE LOS ORGANOS GUBERNAMENTALES.

QUE ASIMISMO, CON EL PRESUPUESTO PROYECTADO SE BUSCA PROMOVER EL CRECIMIENTO ECONOMICO; ELEVAR EL BIENESTAR DE LA POBLACION, APROVECHAR LAS OPORTUNIDADES QUE OFRECE LA DESCENTRALIZACION, EN EL MARCO DEL NUEVO FEDERALISMO, CON OBJETO DE IMPULSAR LAS PRIORIDADES ESTATALES; MODERNIZAR LA ADMINISTRACION Y LAS FINANZAS PUBLICAS; ASI COMO MEJORAR LA INVERSION PRODUCTIVA EN CHIAPAS.

QUE DE IGUAL FORMA, ESTE PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTIENE VALIOSOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES, QUE IMPACTARAN DE FORMA DIRECTA A LA POBLACION; POR LO QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, REALIZARAN SUS ACTIVIDADES CON MIRAS A PROVEER DE MAS Y MEJORES BIENES Y SERVICIOS A LA CIUDADANIA.

QUE EN ESA VIRTUD, LOS RECURSOS DE LAS APORTACIONES FEDERALES SERAN AUN MEJOR APROVECHADOS, CON OBJETO DE FORTALECER LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS; IMPULSAR E INCREMENTAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL; IMPULSAR PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES SOCIALES BASICAS QUE BENEFICIEN A LA POBLACION EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA; MEJORAR LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS; INCREMENTAR LA CALIDAD Y COBERTURA DE LA SEGURIDAD PUBLICA; FOMENTAR LA CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS NIVELES DE EDUCACION BASICA Y SUPERIOR EN LA MODALIDAD UNIVERSITARIA; ENTRE OTROS ASPECTOS DE IMPORTANCIA PARA LA VIDA DE LOS CHIAPANECOS.

QUE CON LA REFORMA AL SISTEMA PRESUPUESTARIO, SE PRETENDE DAR UNA NUEVA VISION AL PROCESO ADMINISTRATIVO DEL GASTO PUBLICO, AGREGANDO VALOR A LA FORMULACION, EJECUCION, CONTROL Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS; TODA VEZ QUE CON ELLO, SE PRETENDE ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DEL GASTO PUBLICO A CARGO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, Y QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS, LOGREN UN ALTO DESEMPEÑO EN LA PROVISION DE MAS Y MEJORES BIENES Y SERVICIOS PARA EL BIENESTAR DE LA CIUDADANIA.

QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE EL SECTOR PUBLICO ESTATAL TIENE CONFERIDAS POR MANDATO LEGAL, EL GASTO PUBLICO SE CONSTITUYE EN EL ELEMENTO FUNDAMENTAL QUE PROVEE DE RECURSOS NECESARIOS PARA QUE EL ESTADO PUEDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, MISMAS QUE SON MATERIALIZADAS A TRAVES DE SUS ORGANOS DE GOBIERNO.

QUE EN ESE SENTIDO, ES MENESTER QUE DICHS ORGANOS ESTATALES, CUENTEN CON LOS RECURSOS NECESARIOS QUE LES PERMITAN CUMPLIR CABALMENTE CON LAS ATRIBUCIONES QUE LA MISMA LEY LES CONFIERE; POR LO QUE PARA EL PODER JUDICIAL, SE TIENE CONSIDERADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LA CANTIDAD DE CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS; EN VIRTUD DE QUE PARA PODER CUMPLIR EN TIEMPO CON LA MISION DE IMPARTIR JUSTICIA, SE REQUIERE EN PRIMER TERMINO LA APLICACION CORRECTA DE LA LEY, PARA LO QUE CONSTITUYE UN FACTOR IMPORTANTE EL HECHO DE CONTAR CON UNA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA ADECUADA QUE APOYE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES.

QUE POR LO ANTERIOR, EL PODER JUDICIAL CRECE CONSTANTEMENTE EN LO RELATIVO A SU RECURSO HUMANO, TANTO EN JUZGADOS COMO EN SALAS Y OFICINAS; EN LA MISMA MEDIDA EN QUE LA POBLACION RECLAMA ESTE SERVICIO EN MAYOR CANTIDAD Y CALIDAD; Y PARA ESO, SE PRETENDE QUE EL PROXIMO AÑO, SE REALICEN DIVERSOS CURSOS Y CONFERENCIAS DE ALTO NIVEL, A EFECTO DE MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE TAN IMPORTANTE ORGANOS ESTATAL.

QUE EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL, APARECE INCREMENTADO EN UN 50.1% RESPECTO AL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2000, INCREMENTO QUE NO SE CONSIDERA AJUSTADO A LAS DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL GASTO, POR LO QUE SE CONSIDERA ADECUADO Y APEGADO A DICHS PRINCIPIOS PRESUPUESTALES EL APLICAR PARTE DE ESTE PRESUPUESTO AL PODER LEGISLATIVO A FIN DE ALCANZAR EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION PUBLICA, EN RAZON DE QUE EL PODER LEGISLATIVO PUEDA CUBRIR LOS CONCEPTOS DE PAGOS DE SERVICIOS PERSONALES, GASTOS OPERATIVOS, BIENES MUEBLES, Y LOGRAR QUE SEA MAS EFICAZ LA LABOR DE ANALISIS, DISCUSION Y APROBACION DE LEYES, DECRETOS, Y REVISION DE CUENTA PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, QUE SE REALIZA A TRAVES DE COMISIONES.

QUE EN MERITO DE LO ANTERIOR SE CONSIDERA OPORTUNO QUE EL PODER LEGISLATIVO CUENTE CON UN PRESUPUESTO CONSTITUIDO POR LA CANTIDAD DE OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS, CON EL OBJETO DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS BASICOS PARA GARANTIZAR EL PROCESO LEGISLATIVO Y LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE PROPIO CONGRESO LOCAL.

QUE POR OTRO LADO, DENTRO DEL PRESUPUESTO, ENCONTRAMOS LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES AL PODER EJECUTIVO, MISMAS QUE IMPORTAN LA CANTIDAD DE DOCE MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS; MISMA QUE SERA DISTRIBUIDA ENTRE SUS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y UNIDADES RESPONSABLES DE COADYUVAR CON EL TITULAR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA LOCAL, A EFECTO DE CUMPLIR CON LAS ATRIBUCIONES PROPIAS QUE LA LEY LE CONFIERE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

QUE PARTE FUNDAMENTAL DE NUESTRO ESTADO LA CONSTITUYEN LOS MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN, POR LO QUE ES NECESARIO CONTINUAR APOYANDO SU DESARROLLO, CON EL OBJETO DE QUE CADA DIA MAS CHIAPANECOS SE VEAN BENEFICIADOS CON MEJORES BIENES Y SERVICIOS; POR LO QUE LAS EROGACIONES PARA LOS MUNICIPIOS CONSIDERADAS EN EL PRESUPUESTO IMPORTAN LA CANTIDAD DE TRES MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS.

QUE ESE CONTEXTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2000, INTEGRA LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES Y DE INVERSION QUE LA ADMINISTRACION PUBLICA LOCAL REALIZARA A TRAVES DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES, OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, MISMOS QUE FORTALECEN LA GESTION PUBLICA, SITUACION QUE PERMITIRA AVANZAR CADA DIA MAS HACIA EL MEJOR DESARROLLO DE CHIAPAS.

QUE ASIMISMO, SE CONSIDERA QUE EL PRESUPUESTO DE REFERENCIA CONSTITUYE UN IMPORTANTE INSTRUMENTO PARA ATENDER LAS DEMANDAS DE LA POBLACION CHIAPANECA IMPULSANDO LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DE LOS ORGANOS ESTATALES; ASIMISMO SE APRECIA LA NECESIDAD DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS CANTIDADES PRESUPUESTADAS, A FIN DE QUE CON DICHO PRESUPUESTO EL ESTADO A TRAVES DE SUS ORGANOS, CUMPLA CON SUS ATRIBUCIONES, LO QUE REDUNDARA EN BENEFICIO DE LOS CHIAPANECOS.

QUE ESTA PROPIA LEGISLATURA POR CONSENSO DE MAYORIA SE TOMO EN EL SENO DE LOS TRABAJOS DE COMISION, RESPECTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE SE ANALIZO, COMO PUNTO DE ACUERDO, LO SIGUIENTE:

QUE CADA UNO DE LOS SECRETARIOS DE ESTADO, A MAS TARDAR EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO, PRESENTE A LOS DIPUTADOS, POR ESCRITO, EL DESGLOSE POR RUBROS, DE SU SECRETARIA Y EN CASO DE REQUERIRLO, COMPAREZCAN ANTE LA COMISION LEGISLATIVA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE SUPERVISAR ADECUADAMENTE LA APLICACION DEL GASTO.

DE IGUAL FORMA, A FIN DE SER CONSECUENTES CON LA FUNCION DE VELAR POR EL ADECUADO EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO, EN EL AMBITO DEL PODER LEGISLATIVO SE ACORDO POR MAYORIA DE VOTOS, CREAR UN ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON EL MISMO OBJETIVO DEL CONSIDERANDO ANTERIOR.

QUE ASI MISMO SE HA CONSIDERADO PERTINENTE EFECTUAR UN CAMBIO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2000, EN LO CONCERNIENTE AL ARTICULO 25 A FIN DE QUE EN LO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DE LA OBRA PUBLICA, LOS MONTOS MAXIMOS A QUE DEBEN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DURANTE EL AÑO 2000, EN LO TOCANTE A LA LICITACION PUBLICA ESTATAL SE INCREMENTE EL MONTO MAXIMO DE 80,000 QUE CONTEMPLA LA INICIATIVA SE INCREMENTE A 165,000 SALARIOS MINIMOS, CONSECUENTEMENTE, SE MODIFICA EL MONTO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE UN MONTO MAYOR DE 80,000 SALARIOS MINIMOS QUE SE CONTEMPLA EN EL ARTICULO A ESTUDIO, A UN MONTO MAYOR A 165,000 SALARIOS MINIMOS.

POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, ESTA PROPIA SEXAGESIMA LEGISLATURA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- EL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL AÑO 2000, SE REALIZARA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTE DECRETO Y A LAS DEMAS APLICABLES EN LA MATERIA.

EN LA EJECUCION DEL GASTO PUBLICO ESTATAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERAN REALIZAR SUS ACTIVIDADES CON SUJECION A LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, METAS Y PRIORIDADES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1995-2000 Y EL ACUERDO ESTATAL PARA LA RECONCILIACION EN CHIAPAS.

ARTICULO 2.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE DECRETO, SE ENTENDERA POR:

- I.- PRESUPUESTO: AL CONTENIDO EN EL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000;
- II.- SECRETARIA: A LA SECRETARIA DE HACIENDA;
- III.- CONTRALORIA: A LA CONTRALORIA GENERAL;
- IV.- DEPENDENCIAS Y ENTIDADES: A LAS QUE SE CITAN EN LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO.

PARA LOS FINES DE ESTE PRESUPUESTO, SE DENOMINAN SUBDEPENDENCIAS A LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ESTEN ADSCRITAS A LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA; Y,

- V.- SUBCOMITE: AL SUBCOMITE ESPECIAL DE GASTO-FINANCIAMIENTO.

ARTICULO 3.- LA SECRETARIA ESTARA FACULTADA PARA INTERPRETAR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE DECRETO PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y ESTABLECER PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MEDIDAS CONDUCENTES PARA SU CORRECTA APLICACION. DICHAS MEDIDAS DEBERAN HOMOGENEIZAR, RACIONALIZAR, MEJORAR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y EL CONTROL PRESUPUESTARIO DE LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE DECRETO.

ARTICULO 4.- EL EJECUTIVO ESTATAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA Y LA CONTRALORIA, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERAN CONTINUAR CON LAS ACCIONES DE IMPLANTACION DE LA REFORMA AL SISTEMA PRESUPUESTARIO, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL PROGRAMA ESTATAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO 1995-2000 Y EL PROGRAMA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA 1995-2000. PARA TAL EFECTO, LA SECRETARIA EMITIRA LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN LA IMPLANTACION DE LA REFORMA AL SISTEMA PRESUPUESTARIO A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO, DEBERAN PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE LA SECRETARIA CONJUNTAMENTE CON LA CONTRALORIA REQUIERAN, ASI COMO SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

**CAPITULO II
DE LAS EROGACIONES**

ARTICULO 5.- EL GASTO PUBLICO TOTAL PREVISTO EN EL PRESUPUESTO, IMPORTA LA CANTIDAD DE \$16,078'498,162.96

ARTICULO 6.- LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA EL PODER LEGISLATIVO, IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$81'305,808.47 X

ARTICULO 7.- LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y UNIDADES RESPONSABLES DE APOYO DEL PODER EJECUTIVO, IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$12,520'544,697.47 Y SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

12'656,660

UNIDADES DE APOYO DEL EJECUTIVO

136,115

201	00	GUBERNATURA DEL ESTADO	\$	38'046,517.07 X
202	00	COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL	\$	21'210,268.03 X

**DEPENDENCIAS
SUBDEPENDENCIAS**

203	00	SECRETARIA DE GOBIERNO	\$	118'166,063.49 X
203	01	SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIUDADANA	\$	433'181,503.19 X
203	02	CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	\$	327'255,694.86 X
203	03	COORDINACION GENERAL DE PROTECCION CIVIL	\$	4'557,773.13 X
204	00	SECRETARIA DE HACIENDA	\$	157'345,293.69 X
205	00	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA	\$	162'432,226.04 X
205	01	CENTRO ESTATAL DE INVESTIGACION Y DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION HORTOFRUTICOLA Y DE PLANTACIONES AGROINDUSTRIALES DEL ESTADO DE CHIAPAS	\$	12'788,815.78 X
205	02	CONSEJO ESTATAL DEL CAFE	\$	3'159,566.15 X
206	00	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS	\$	240'740,758.33 X
206	01	COORDINACION GENERAL DE TRANSPORTES	\$	49'025,583.30 X
207	00	SECRETARIA DE EDUCACION	\$	2,175'431,076.77 X
209	00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	\$	146'740,741.34 X
210	00	OFICIALIA MAYOR	\$	181'322,723.66 X
210	01	COORDINACION DE TRANSPORTES AEREOS	\$	43'981,003.33 X
211	00	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO*	\$	32'204,341.99 X
212	00	CONTRALORIA GENERAL	\$	69'735,540.87 X
214	00	SECRETARIA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	\$	49'785,316.13 X
215	00	SECRETARIA DE DESARROLLO TURISTICO	\$	41'439,902.95 X
216	00	SECRETARIA DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES Y PESCA	\$	46'036,907.69 X
217	00	SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO	\$	21'761,544.59 X

ENTIDADES:

251	00	COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS	\$	193'746,272.12 X
-----	----	---	----	------------------

252	00	INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL	\$	22'972,392.50	X
253	00	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS	\$	227'480,774.22	X
254	00	COMISION ESTATAL DE CAMINOS	\$	500'029,500.58	X
255	00	COMITE ESTATAL DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE CHIAPAS	\$	27'565,835.13	X
258	00	COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	\$	19'557,386.75	X
260	00	SERVICIOS EDUCATIVOS PARA CHIAPAS	\$	4,568'098,325.88	X
263	00	CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE CHIAPAS	\$	84'995,803.49	X
264	00	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS	\$	1,002'511,242.88	X

UNIDADES RESPONSABLES DE APOYO

230	00	ORGANISMOS SUBSIDIADOS	\$	223'263,981.11	X
261	00	DEUDA PUBLICA	\$	164'655,331.04	X
262	00	DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO EN REGIONES DE POBREZA	\$	30'000,000.00	X
265	00	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	\$	1,079'318,789.39	X

SE INCLUYEN RECURSOS PROVENIENTES DE ECONOMIAS ESTIMADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO DE 1999; \$127'633,182.53 PARA OBRAS EN PROCESO, COMPUESTO POR \$45'068,002.15 PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS; \$15'135,238.07 PARA LA COMISION ESTATAL DE CAMINOS; \$63'472,493.88 PARA EL COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS; \$1'738,461.80 PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO TURISTICO; \$1'592,081.60 PARA LA COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO; \$626,905.03 PARA LA SECRETARIA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS; Y FINALMENTE \$28'151,980.43 QUE FINANCIARAN DE MANERA GENERAL EL GASTO PUBLICO ESTATAL.

ARTICULO 8.- LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA LOS ORGANISMOS SUBSIDIADOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 7 DE ESTE DECRETO, SE DISTRIBUYEN DE LA FORMA SIGUIENTE:

A)	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS	\$	76'362,000.00	3?
B)	INSTITUTO DE PROMOCION PARA LA VIVIENDA EN EL ESTADO DE CHIAPAS	\$	20'000,802.82	
C)	UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DEL ESTADO DE CHIAPAS	\$	36'766,885.89	
D)	FONDO CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA	\$	19'417,000.00	
E)	RED RADIO CHIAPAS, S.A. DE C. V	\$	11'207,205.66	
F)	CASA DE LAS ARTESANIAS DE CHIAPAS	\$	5'974,652.02	
G)	TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL	\$	3'048,434.72	
H)	APORTACIONES DE PETROLEOS MEXICANOS	\$	6'487,000.00	
I)	ADQUISICIONES DE RESERVAS TERRITORIALES	\$	20'000,000.00	
J)	AUTOCONSTRUCCION DE VIVIENDA RURAL	\$	24'000,000.00	

ARTICULO 9.- LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA EL PAGO DE LA DEUDA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 7 DE ESTE DECRETO, SE DISTRIBUYEN DE LA FORMA SIGUIENTE:

A)	PAGO AL COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	\$	83'744,047.95
B)	PAGO DE AMORTIZACIONES	\$	80'911,283.09

ESTA PREVISION PODRA VARIAR EN FUNCION DEL COMPORTAMIENTO DE LAS TASAS DE INTERES DURANTE EL EJERCICIO, ASI COMO POR LAS OPERACIONES DE RENEGOCIACION O REESTRUCTURACION DE LA DEUDA PUBLICA QUE PUDIERAN EFECTUARSE, EN BENEFICIO DEL ERARIO ESTATAL.

EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVES DE LA SECRETARIA, ESTARA FACULTADO PARA REALIZAR AMORTIZACIONES DE DEUDA PUBLICA, HASTA POR EL MONTO DE EXCEDENTES DE INGRESOS ORDINARIOS PRESUPUESTADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000, ASIMISMO, INFORMARA DE ESTOS MOVIMIENTOS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO AL RENDIR LA CUENTA ANUAL DE LA HACIENDA PUBLICA DEL AÑO 2000.

ARTICULO 10.- LAS EROGACIONES PREVISTAS POR CONCEPTO DE PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 7 DE ESTE DECRETO, SE DISTRIBUYEN DE LA FORMA SIGUIENTE:

A)	FONDO ESTATAL PARA LA ATENCION DE DESASTRES NATURALES	\$	87'815,900.00
B)	PREVISION DE REMUNICIPALIZACION	\$	15'000,000.00
C)	PREVISION PARA GASTO CORRIENTE	\$	20'651,000.00
D)	PREVISION PARA EL SECTOR EDUCATIVO	\$	732'705,889.39
E)	INCORPORACION AL IMSS DE ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	\$	2'896,000.00
F)	NOMINA COMPLEMENTO DE SUELDOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$	220'250,000.00

ARTICULO 11.- LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA EL PODER JUDICIAL, IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$132'933,900.31.

ARTICULO 12.- LAS EROGACIONES PARA ORGANISMOS AUTONOMOS, IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$146'115,956.71 Y SE DISTRIBUYEN DE LA FORMA SIGUIENTE:

A)	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL	\$	129'162,387.61
B)	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO	\$	7'791,365.15
C)	COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	\$	9'162,203.95

ARTICULO 13.- LAS EROGACIONES PARA LOS MUNICIPIOS, IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$ 3,207'597,800.00 Y SE DISTRIBUYEN DE LA FORMA SIGUIENTE:

I.-	PARTICIPACIONES	\$	1,193'797,800.00
II.-	APORTACIONES DEL RAMO 33	\$	1,963'800,000.00
	A) FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$	1,315'400,000.00
	B) FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$	648'400,000.00
III.-	SUBSIDIO ESTATAL		
	A) PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE POBLADOS	\$	50'000,000.00

ARTICULO 14.- EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVES DE LA SECRETARIA, ESTARA FACULTADA PARA INCLUIR EN EL PRESUPUESTO A OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, ADEMAS DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 7 DE ESTE DECRETO.

**CAPITULO III
DE LAS APORTACIONES FEDERALES**

ARTICULO 15.- LAS EROGACIONES PREVISTAS DEL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES ASCIENDEN A \$9,393'594,400.00, MISMOS QUE SE INCLUYEN EN EL PRESUPUESTO DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 7 Y 13 DE ESTE DECRETO, Y SE DISTRIBUYEN DE LA FORMA SIGUIENTE:

	FONDO	MONTO
I.-	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION BASICA Y NORMAL	\$ 5,756'800,000.00
II.-	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	\$ 970'800,000.00
III.-	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 1,496'899,500.00
	A) FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL	\$ 181'499,500.00
	B) FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 1,315'400,000.00
IV.-	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$ 648'400,000.00
V.-	FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES	\$ 234'400,000.00
	A) ASISTENCIA SOCIAL	\$ 118'300,000.00
	B) INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	\$ 116'100,000.00
VI.-	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS	\$ 65'448,500.00
	A) CONALEP-CHIAPAS	\$ 47'144,500.00
	B) INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS	\$ 18'304,000.00
VII.-	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	\$ 220'846,400.00

LAS CANTIDADES ANTES DESCRITAS, ESTAN SUJETAS A LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y PODRAN VARIAR POR VIRTUD DEL MISMO.

**CAPITULO IV
DE LA EJECUCION Y CONTROL DEL GASTO PUBLICO.**

ARTICULO 16.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN EL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS SERAN RESPONSABLES DE QUE SE ALCANCEN CON OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA LOS INDICADORES, METAS, Y ACCIONES PREVISTAS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DECRETO, ASI COMO EN LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES. ASI MISMO, NO DEBERAN CONTRAER COMPROMISOS QUE REBASEN EL MONTO DE LOS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS O ACORDAR EROGACIONES QUE NO PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS AUTORIZADAS PARA EL AÑO 2000, SALVO LO PREVISTO EN EL ARTICULO 355 DEL CODIGO DE LA HACIENDA PUBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

ARTICULO 17.- EN EL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE SUJETARAN ESTRICTAMENTE A LOS CALENDARIOS DE GASTO QUE AUTORICE LA SECRETARIA, LOS CUALES COMUNICARA, EN LOS PRIMEROS 10 DIAS DEL MES DE ENERO DEL EJERCICIO EN VIGOR. ASI MISMO, SE DEBERA CUMPLIR CON LA CALENDARIZACION DE INDICADORES Y METAS QUE SE ESTABLEZCA EN LA EJECUCION DE ESTE PRESUPUESTO. LAS ENTIDADES SE SUJETARAN A LOS CALENDARIOS DE GASTO, INDICADORES Y METAS QUE APRUEBEN SUS RESPECTIVOS ORGANOS DE GOBIERNO, CON BASE EN LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE EMITA LA SECRETARIA.

LA PRESENTACION DE LOS CALENDARIOS DE GASTO CONFORME AL PARRAFO ANTERIOR, DEBERA

QUEDAR EN LA FECHA QUE SEÑALE LA SECRETARIA, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ESTE EN POSIBILIDADES DE RADICAR LOS RECURSOS FINANCIEROS EN LOS PRIMEROS 15 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2000.

ARTICULO 18.- LA SECRETARIA AUTORIZARA CONFORME A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS O SERVICIOS Y DENTRO DEL MONTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ASIGNADO EN EL PRESENTE DECRETO, LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS EXTERNAS QUE RESULTEN PROCEDENTES COMO CONSECUENCIA DE LOS AJUSTES A LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL. LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS EXTERNAS, SON LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA FUNCIONAL-PROGRAMATICA, ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SE REQUIERE LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA Y DEBERAN EFECTUARSE DURANTE EL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL QUE SE TRATE.

LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS INTERNAS, SON LAS MODIFICACIONES QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EFECTUAN A LAS PARTIDAS DEL GASTO DENTRO DE UN PROYECTO INSTITUCIONAL QUE NO ALTEREN EL MONTO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y QUE CORRESPONDAN AL MISMO TIPO DE GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ATENDIENDO A LOS PLAZOS Y A LAS DISPOSICIONES QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA SECRETARIA.

DEL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD SE INFORMARA AL RENDIR LA CUENTA ANUAL DE LA HACIENDA PUBLICA 2000.

ARTICULO 19.- LAS EROGACIONES PREVISTAS EN ESTE PRESUPUESTO QUE NO SE ENCUENTREN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE, NO PODRAN SER EJERCIDAS, MISMAS QUE DEBERAN SER CONCENTRADAS A LA SECRETARIA, A MAS TARDAR EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE ENERO DEL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL.

ARTICULO 20.- LAS EROGACIONES QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES POR LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACION SE INDICAN, DEBERAN SUJETARSE A LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y SELECTIVIDAD CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I.- GASTOS MENORES, DE CEREMONIAL Y DE ORDEN SOCIAL, COMISIONES DEL PERSONAL EN EL ESTADO O FUERA DE EL, CONGRESOS, CONVENCIONES, FERIAS, FESTIVALES Y EXPOSICIONES. EN ESTAS COMITIVAS Y COMISIONES SE DEBERA REDUCIR EL NUMERO DE INTEGRANTES AL ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA LA ATENCION DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;
- II.- PUBLICIDAD, PROPAGANDA, PUBLICACIONES OFICIALES Y, EN GENERAL LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COMUNICACION SOCIAL. EN ESTOS CASOS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERAN UTILIZAR PREFERENTEMENTE LOS MEDIOS DE DIFUSION DEL SECTOR PUBLICO.

LAS EROGACIONES CON CARGO AL PRESUPUESTO, POR LOS CONCEPTOS DEL PARRAFO ANTERIOR, DEBERAN SER AUTORIZADAS, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y POR LA SECRETARIA; Y LAS QUE EFECTUEN LAS ENTIDADES SE AUTORIZARAN, POR EL ORGANO DE GOBIERNO RESPECTIVO, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA; Y,

- III.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS.

ARTICULO 21.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES O EN QUIEN DELEGUEN LA ADMINISTRACION DEL GASTO INSTITUCIONAL, DEBERAN VIGILAR QUE SE APEGUEN A SU PRESUPUESTO AUTORIZADO. PARA ELLO, DEBERAN ADOPTAR MEDIDAS QUE REDUZCAN EL GASTO, POR CONCEPTO DE: CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR, INTERNET, RADIO LOCALIZADORES, CORREOS, TELEGRAFOS, TELEFONO, ENERGIA ELECTRICA, TELEVISION POR CABLE; AGUA POTABLE, COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS, MATERIALES DE IMPRESION, FOTOCOPIADO, INVENTARIOS, OCU-

PACION DE ESPACIOS FISICOS, ASI COMO OTROS RENGLONES DE GASTO; QUE PERMITAN DAR MAYOR TRANSPARENCIA A LA GESTION PUBLICA Y A LA UTILIZACION RACIONAL DE DICHS SERVICIOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES QUE TENGAN ENCOMENDADAS, APLICANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EMITA LA SECRETARIA.

**CAPITULO V
DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**

ARTICULO 22.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN EL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2000, NO PODRAN EFECTUAR ADQUISICIONES O NUEVOS ARRENDAMIENTOS DE:

- I.- BIENES INMUEBLES PARA OFICINAS PUBLICAS, MOBILIARIO Y EQUIPO, CON EXCEPCION DE LAS EROGACIONES ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS. EN CONSECUENCIA, SE DEBERA OPTIMIZAR LA UTILIZACION DE LOS ESPACIOS FISICOS DISPONIBLES Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE QUE DISPONGAN. CUANDO LAS DEPENDENCIAS NO HAGAN USO DE LOS BIENES QUE POSEAN, ESTOS SE TRANSFERIRAN A LAS QUE LO SOLICITEN Y JUSTIFIQUEN SU NECESIDAD ANTE LA OFICIALIA MAYOR, QUIEN HARA LA ENTREGA POR MEDIO DE ACTA DE TRASPASO; Y,
- II.- VEHICULOS AEREOS, TERRESTRES Y MARITIMOS, CON EXCEPCION DE AQUELLOS NECESARIOS PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD PUBLICA, LA PROCURACION DE JUSTICIA, LOS SERVICIOS DE SALUD Y EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PRODUCTIVOS PRIORITARIOS, O EN SUSTITUCION DE LOS QUE, POR SUS CONDICIONES YA NO SEAN UTILES PARA EL SERVICIO, O LOS QUE ADQUIERAN COMO CONSECUENCIA DEL PAGO DE SEGUROS DE OTROS VEHICULOS SINIESTRADOS.

EN GENERAL, CUALQUIER EROGACION QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, POR LOS CONCEPTOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ARTICULO, REQUERIRA LA AUTORIZACION PREVIA DE LA SECRETARIA. LOS RECURSOS NO EJERCIDOS DEBERAN CONSIDERARSE COMO AHORRO PRESUPUESTARIO.

ARTICULO 23.- EN LO QUE CORRESPONDE A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA A QUE SE REFIERE LA LEY CORRESPONDIENTE, LOS MONTOS MAXIMOS QUE PODRAN REALIZAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DURANTE EL AÑO 2000, DEBERAN SUJETARSE A LAS MODALIDADES SIGUIENTES:

MODALIDADES DE ADJUDICACION	SALARIOS MINIMOS
ADJUDICACION DIRECTA SIN COTIZACION	HASTA 500
ASIGNACION DIRECTA CON 3 COTIZACIONES	501 A 2,000
PRESENTACION DE 3 A 5 COTIZACIONES, PREVIA AUTORIZACION DEL COMITE	2001 A 35,000
LICITACION PUBLICA	MAYOR A 35,000

LOS MONTOS ESTABLECIDOS DEBERAN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE ABSTENDRAN DE CONVOCAR, FORMALIZAR O MODIFICAR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, CUANDO NO CUENTEN CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO PARA HACER FRENTE A DICHS CONTRATOS.

ARTICULO 24.- PARA EL TRAMITE OPORTUNO DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERAN ENVIAR SUS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS ADQUISICIONES, A LA OFICIALIA MAYOR, A MAS TARDAR EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE NOVIEMBRE, SIEMPRE Y CUANDO LOS COMPROMISOS POR TALES CONCEPTOS SEAN DEVENGADOS Y CONTABILIZADOS AL 31 DE DICIEMBRE.

TODOS LOS RECURSOS NO EJERCIDOS POR LOS CONCEPTOS ANTES INDICADOS, QUEDARAN COMO ECONOMIAS DEL EJERCICIO.

ARTICULO 25.- EN LO QUE CORRESPONDE A LA CONTRATACION DE LA OBRA PUBLICA, DE CUALQUIER MODALIDAD A QUE SE REFIERE LA LEY CORRESPONDIENTE, LOS MONTOS MAXIMOS QUE PODRAN REALIZAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DURANTE EL AÑO 2000, DEBERAN SUJETARSE A LO SIGUIENTE:

MODALIDADES DE ADJUDICACION	SALARIOS MINIMOS
ASIGNACION DIRECTA	HASTA 15,000
INVITACION RESTRINGIDA A TRES O M-S PERSONAS	15,001 A 40,000
LICITACION PUBLICA ESTATAL	40,001 A 165,000
LICITACION PUBLICA NACIONAL	MAYOR DE 165,000

LOS MONTOS ESTABLECIDOS DEBERAN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE ABSTENDRAN DE CONVOCAR, FORMALIZAR O MODIFICAR CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS, CUANDO NO CUENTEN CON EL OFICIO DE AUTORIZACION DE INVERSION CORRESPONDIENTE, EMITIDO POR LA SECRETARIA.

ARTICULO 26.- SE FACULTA A LA SECRETARIA PARA INCLUIR EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, RECURSOS DE PROYECTOS DE INVERSION QUE TRASCIENDAN UN EJERCICIO FISCAL, Y QUE ESTOS NO SE ENCUENTREN PREVISTOS EN SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE INCREMENTAR RECURSOS PRESUPUESTALES ADICIONALES.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO TENDRA VIGENCIA DEL 1º DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

EL EJECUTIVO DEL ESTADO DISPONDRA SE PUBLIQUE, CIRCULE Y PROVEERA A SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS 22 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1999.- D. P. C. PEDRO REYNOL OZUNA HENNING.- D. S. C. ALFONSO GRAJALES SOLORZANO.- D. S. C. JORGE GUZMAN LOPEZ.- RUBRICAS.

DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION I DEL ARTICULO 42 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y